17
diez siete

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 3571

ENRIQUE COBO BARONA
ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION N° 3565-A, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1973, DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denominada "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA), una sociedad constituída y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 359 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: -a) Estatutos de la Compañía con la certificación del Registrador Público de San José de Costa Rica, Walter Salazar Mora; -b) Poder conferido a favor del señor doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, acreditándole como representante de la Compañía con facultad para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; -c) Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en San José de Costa Rica, señor Juan Cabezas C., acerca de que la Compañía se halla debidamente constituída y autorizada de acuerdo con las leyes de Costa Rica y tiene facultad para negociar y establecer sucursales en el exterior; -d) Copia certificada de las Resoluciones de la Junta Directiva a través de las cuales se autoriza el establecimiento de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, en la ciudad de Quito, y se destina para tal efecto la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,oo); -e) Certificado del Banco de Londres y Montreal Ltdo. del que consta que la Compañía "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA) tiene depositada en dicho Banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,oo);

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del MInisterio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

QUE se ha presentado copia certificada de la Resolución N° 396, de 23 de agosto de 1973, por la cual el Ministro de Industrias, Comercio e INtegración autoriza a

./.

la Compañía "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA) para que invierta el equivalente en sucres a OCHO MIL DIECISEIS 04/100 DOLARES (US$ 8.016,04), como capital asignado para su domiciliación en el Ecuador;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, inherentes a la concesión de permiso para que pueda operar en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA), y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto: calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA), domiciliada en San José de Costa Rica, la misma que habrá de dedicarse en el país a la operación comercial de la aviación con pasajeros, correo y carga de toda especie, y con el capital asignado de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,oo).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 153 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, en cuyo Cantón fija la Compañía el domicilio de su sucursal en el Ecuador, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, los documentos protocolizados el 24 de agosto de 1973, en la Notaría Décima Segunda del Cantón Quito, relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA), junto con la presente Resolución. El señor Registrador sentará en las copias la razón de haber dado cumplimiento a lo que se dispone en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados el 24 de agosto de 1973, en la Notaría Décima Segunda del Cantón Quito, referentes a la mencionada Compañía, y la razón de su aprobación; extracto -

./.

que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la referida protocolización con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- LA Compañía "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA" (LACSA), para ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, deberá previamente observar las normas de la Ley de Aviación Civil, de la de Tránsito Aéreo y más disposiciones legales pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 SEP 1973

Enrique Cobo Barona
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Enrique Cobo Barona, Superintendente de Compañías Encargado mediante Resolución N° 3563-A, de 7 de septiembre de 1973, del señor Superintendente de Compañías, en Quito, a 10 SET 1973 CERTIFICO.-

Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DJ
ECB/SdM.
10-IX-73